

ABSOLUCIÓN POR SER EL FALLECIMIENTO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA ENFERMEDAD

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha desestimado la demanda interpuesta por los familiares de un paciente frente a un centro hospitalario por supuesta responsabilidad profesional en la reclamación de 180.000 euros.

En el mes de julio de 2005, el paciente ingresó en el centro hospitalario para la realización de una artroplastia de la cadera derecha, siendo dado de alta el día 27 del mismo mes, para ser seguido en consulta.

En fecha 18 de agosto de 2005 acudió nuevamente al Servicio de Urgencias del centro, por presentar en la herida quirúrgica una secreción con aspecto de seroma no purulento, siendo ingresado para la realización de curas y tratamiento antibiótico, y dado de alta el día 29 de agosto de 2005, manteniendo el tratamiento de antibioterapia y curas.

El día 3 de noviembre de 2005, por aumento de la secreción de la herida quirúrgica, se acordó de nuevo el ingreso del paciente, decidiendo realizar limpieza de la fístula y tratamiento mediante lavado aspiración y antibioterapia específica, sin extracción del implante dada la buena situación clínica del mismo.

Tras el alta el paciente presentó una recidiva de su fístula y edema progresivo de miembros inferiores y palidez con tinte cutáneo sospechoso de ictericia, lo que hizo pensar en una alteración hepatorenal, por lo que se decidió el ingreso en otro centro sanitario a primeros del mes de diciembre de 2005.

Durante el ingreso fue valorado por el Servicio de Gastroenterología y por el de Nefrología por descompensación de hepatopatía previa y FRA que requirió tratamiento con diálisis. También fue valorado por el Servicio de Rehabilitación, iniciando tratamiento que debería continuar en su domicilio. Fue dado de alta el día 6 de abril de 2006 con la indicación de que acudiera a revisión en consultas externas de cirugía del reumatismo, falleciendo meses más tarde.

El informe emitido por la Inspección Médica el 24 de noviembre de 2006 considera que la mala evolución del proceso no fue consecuencia de una mala actuación médica, sino de una complicación posible en una intervención de implante de prótesis total de cadera, como es la infección profunda, extremo que venía recogido en el consentimiento informado firmado por el paciente.

Por todo lo anterior el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid ha absuelto a los centros demandados por entender que su actuación fue conforme a la praxis médica que en cada momento se requería, sin que pueda imputárseles ni el proceso infeccioso padecido con ocasión de la intervención artroplástica de la cadera, ni tampoco el posterior fallecimiento, que se debió a un proceso multifactorial en el que tuvo una relevancia especial la hepatopatía crónica del paciente y el fracaso renal agudo que tuvo finalmente.

Sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de febrero de 2009.

Redacción Médica